

**INTERESES LEGÍTIMO EN DEFENSA DE LA COPROPIEDAD, PARA ACUDIR A JUICIO POR CUALQUIERA DE LOS TITULARES.** Los derechos y obligaciones de los copropietarios son indivisibles en tanto subsista el régimen de copropiedad, por lo tanto cualquiera de ellos puede acudir en defensa ante la autoridad cuando se afecte del todo el inmueble sin que sea necesario que para acudir al juicio contencioso administrativo tengan que hacerlo todos los copropietarios en razón de que, al acudir a defender uno de ellos la afectación de la propiedad lo hace a nombre de la totalidad sin que por ello se estime indispensable la conformidad de los demás, porque el derecho de propiedad es el que está dividido entre ellos, no la cosa en sí que permanece indiviso y en consecuencia el derecho de cada dueño se ejerce sobre la totalidad de la cosa en la medida que le corresponde y no sobre una superficie determinada. Por lo tanto, sí un acto de autoridad afecta una porción o la totalidad del inmueble objeto de la copropiedad, es incuestionable que se lesiona el interés legítimo de cualquiera de los copropietarios; en consecuencia es correcto que el quejoso sí está legitimado para impugnar los actos en el juicio como así lo prevé el artículo 39 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

REV-044/2010-P-1. Exp. 354/2007-S-4. Ponente. Mag. Eligio León Traconis. Secretario. José del Carmen Pineda Hernández. Sesión de Pleno de fecha 02 de junio de 2011.